

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º**

El Cerrito, mayo 4 de 2022

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOTRANSFUTURO
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CABAL OBANDO
RADICACIÓN:7624840890022009-00297-00**

De cara a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que revisado el portal del Banco Agrario- Depósitos Judiciales, se evidenció que no existen títulos judiciales consignados para el presente proceso pendiente de pago; por consiguiente no puede accederse a lo solicitado en cuanto a la entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb8d7f3611ce691fc8a305fc8e754597b5965ea3cf543a2b0c31abd43df2f0b**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE**

**Carrera 11 No. 12-25 Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Cerrito, mayo 4 de 2022

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOTRACUR
DEMANDADOS: JOSE ARLEY GRUESO PERLAZA Y OTRO
RADICACIÓN: 7624840890022012-00248-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que le asiste razón al secretario del Despacho, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada no corresponde al proceso de la referencia, se hace necesario decretar la ilegalidad de todo lo actuado, a partir de su fijación en lista el pasado 17 de noviembre de 2021, junto con el auto que la improbió, así como el auto de fecha 07 de marzo de 2022, el cual decretó el desistimiento tácito del presente asunto, por sustracción de materia.

En consecuencia archívense las diligencias, y desglósen los documentos a fin de que sean remitidos al Juzgado de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294e34a561266a1e1f34cbee588de8ba1b50c8279c13d61076610d88520b6587**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

DE EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12-25

Teléfono 257-02-23

Correo Electrónico

J02pmlcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, cuatro (4) de mayo dos mil veintidós (2022).

Rad. 762484089002-2018-00208

Demandante: FERRETERIA Y DEPOSITO LA REFORMA SAS

Demandado: SILVIO MONTAÑO ARANGO

Ejecutivo singular

De conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, no se accede a impartir aprobación a la liquidación adicional de crédito solicitada por la parte actora, toda vez que no se dan los presupuestos de ley para ello; puesto que no se encuentra cancelado el monto que arrojó la primera de ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f5c0edf5c6b7817bb536a8723cf5d4af95f4011b82c20d16b922078dfd84c5**
Documento generado en 04/05/2022 10:43:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

El Cerrito Valle del Cauca

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RENE DE JESUS BUSTAMENTE
RODRIGUEZ Y NUBIA DEL SOCORRO SUAZA TAPIAS
RADICACIÓN: 7624840890022018-00255-00**

El Cerrito, cuatro (04) de mayo dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 76 inc. 4 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder hecha por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR, que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO: Notificar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b79a7781a98c48eebb08556d6e6ba60c0b1367cfd24441a14943a0258e92fec5**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12-25 Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 4 de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADOS: RENE DE JESUS BUSTAMENTE RODRIGUEZ
Y NUBIA DEL SOCORRO SUAZA TAPIAS
RADICACIÓN: 7624840890022018-00255-00

En revisión del expediente digital, y teniendo en cuenta la cesión de crédito hecha por el Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones, (Fol. 05). Por consiguiente, el Juzgado al tenor del Art. 1960 del Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la cesión del crédito hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** a **CENTRAL DE INVERSIONES**, esto es el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a la cedente, relacionadas con los derechos del crédito y garantías ejecutadas.

SEGUNDO: TENER como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que la correspondían a la cedente **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Leydy Milena Vega Romero, como apoderada de **CENTRAL DE INVERSIONES**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e06394f2e52350d1dadfe66cb233ed2efbd5d774fd894b4acd81a15364fd13**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º**

El Cerrito, mayo 4 de 2022

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOTRAIPI
DEMANDADO: LICETH GUTIERREZ TULANDE Y OTROS
RADICACIÓN:7624840890022019-00207-00**

De cara a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que revisado el portal del Banco Agrario- Depósitos Judiciales, se evidenció que no existen títulos judiciales consignados para el presente proceso pendiente de pago; por consiguiente no puede accederse a lo solicitado en cuanto a la entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd739baa96e0e98625b8e8b3b0855c19b7fb898c45b33e633dbc3fc7070ab592**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, mayo 4 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2019-00525-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JOSE ALVARO CAICEDO NIEVA
Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, obrante a fol. 14 del cuaderno digital, se le requiere para que allegue nueva liquidación en la que debe efectuar la misma a la literalidad de lo establecido en el mandamiento de pago y, los intereses aplicados de acuerdo a los establecidos por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C.G. del P.

De otro lado. En atención a lo solicitado por la curadora Ad-Litem (fol. 16), Se fijan como gatos de curaduría la suma de \$250.000, MCTE

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11efbd2176ba528fe0a94e156e6987d517682a70ac704eb1eaf55c41f25f22d2**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

El Cerrito, mayo 4 de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VALENTINA CRUZ RAMIREZ
DEMANDADO: CRISTIAN GARCIA CAICEDO.
RADICACIÓN: 7624840890022020-00056-00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, obrante a fol. 11 del cuaderno digital, se le requiere por última vez, para que allegue nueva liquidación en la que debe ceñirse estrictamente a cada cuota establecida en el mandamiento de pago, debiendo además aplicar a cada una de ellas, el porcentaje establecido para esta clase de procesos, que es del 0.5% y, no la tasa de intereses que establece de la Superintendencia Bancaria, como erróneamente se hizo en la liquidación presentada. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a21c1578a1139324c3b6233078c21fcbca0bb87d8856de4362b81c6f3fc43fe**
Documento generado en 04/05/2022 10:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 4 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-00234-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: ALVARO CUTIVA AGUILAR

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabb7f23b528c13298377d80a90680a674251ff05cd20fbd1c18a6dea77078e**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 4 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
ABOGADO: NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS
DEMANDADO: PAULA ANDREA NOREÑA LOPEZ
RADICADO: 762484089002-2021-00303-00

Vista la solicitud de reforma de la demanda que antecede, se advierte que lo pretendido por el actor, en síntesis, es que se adicione el mandamiento de pago ordenándose el pago de unos intereses de plazo, respecto de las sumas de dinero correspondientes a capital contenidas en cada uno de los pagarés base de la presente ejecución, por ello, revisados los mismos, advierte la Judicatura que deberá de negarse lo pretendido por el actor, como quiera que dichos rubros, esto es, los intereses de plazo, no se encuentran contenidos en los instrumentos cambiarios, es decir, no se cumple con lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto no corresponden a una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Bajo los anteriores términos se negará la reforma de la demanda pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d21ef7b6baa0d994618f057ddca82185335451b8958f5a4fdfb7b594fbec91**
Documento generado en 04/05/2022 10:43:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12-25 Teléfono 257-02-23

Correo Electrónico

J02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-612-00

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ORTEGA

DEMANDADO: JOSE EFRAIN ACEVEDO HERNANDEZ

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Conforme al memorial obrante en el paginario visible en el expediente digital fol. 564. Se requerirá al Pagador de la entidad **INGENIO PICHICHI**, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio 09 del 21 de enero de 2022, mediante el cual se solicitó el embargo y retención preventiva de la 5ta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **JOSE EFRAIN ACEVEDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6'318.266, como trabajador de esa entidad. Lo anterior so pena de hacerse acreedor a la sanción impuesta en el Art. 593 núm. 6 del C. G del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR: al Pagador de la entidad **INGENIO PICHICHI**, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 09 del 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af93f16335e9c7a5ebc690c9e07a0b82dc3004dd1503f56e160dcb94232a9dc**
Documento generado en 04/05/2022 10:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, mayo 4 de 2022

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-647-00

DEMANDANTE: ZAING YULEIDY CASTILLO

SAAVEDRA

DEMANDADO: BLADIMIR MORENO

HENAO

Ejecutivo

Singular

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por el Secretario, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 05/05/2022
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5034787afac1883cf10040be80d6a610ea0cdac0353d2027c7e67da501c4025**

Documento generado en 04/05/2022 10:43:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**